

Examinada su solicitud, recibida con fecha 20 marzo 2025 con número de registro REGAGE25e00021464000, conforme tenor literal siguiente:

“Primero. Que se facilite la documentación a la que se alude en el correo electrónico, así como cualquier informe o documento asociada a la labor llevada a cabo de “FISCALIZACIÓN DE LAS REMUNERACIONES ABONADAS A SU PERSONAL POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID EJERCICIO 2021”, ha efectuado el “ANÁLISIS DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL”.

Segundo. Que se facilite cualquier comunicación realizada por la Universidad Autónoma de Madrid o documentación aportada vinculadas con el punto PRIMERO de esta solicitud”.

En uso de las competencias atribuidas, se resuelve su inadmisión a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la cual dispone que la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados, al tratarse de un procedimiento administrativo en curso aplicable a los documentos que se integren en el mismo.

Y ello por cuanto que se comprueba que la información que se solicita no resulta de acceso público, pues se encuentra integrada en un procedimiento administrativo concreto e identificable, esto es, el correspondiente al expediente tramitado con carácter restringido (y aún no finalizado) ante la Cámara de Cuentas, denominado “FISCALIZACIÓN DE LAS REMUNERACIONES ABONADAS A SU PERSONAL POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID EJERCICIO 2021”, incluyendo el “ANÁLISIS DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL”. Siendo así, son partes de dicho expediente la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y esta Universidad Autónoma de Madrid.

No obstante todo lo anterior, en cuanto concluya el procedimiento y se publique el informe final de fiscalización en la correspondiente página web de la Cámara Cuentas, el Servicio de Información y Transparencia de esta Universidad procederá a enviarle el correspondiente enlace mediante el que podrá acceder al mismo.

Lo que se le comunica, indicándole que, frente a la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, o con carácter previo y potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 2.1 c), 47.2 y 48 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como 24.6 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, en relación con los artículos 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Código Seguro De Verificación	4861-4263-5278P624D-6152	Fecha	25/03/2025
Firmado Por	Francisca Nuño Torrijos Vicesecretaria General - SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4861-4263-5278P624D-6152	Página	1/2



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En Cantoblanco, a fecha de firma.

EL SECRETARIO GENERAL P.D.F. (Resol. 16.12.2024)

LA VICESECRETARIA GENERAL

Fdo.: Francisca Nuño Torrijos

Código Seguro De Verificación	4861-4263-5278P624D-6152	Fecha	25/03/2025	
Firmado Por	Francisca Nuño Torrijos Vicesecretaria General - SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4861-4263-5278P624D-6152	Página	2/2	